

MUNICIPALIDAD DE HUERTA GRANDE

Huerta Grande, 30 JUL. 2024

DECRETO Nº 107/2024

**VISTO** La Ordenanza 1522/2023 Tarifaria para el Ejercicio Fiscal 2024 y demás normativas vigentes.-

**Y CONSIDERANDO**

Que el DEM, quiere ofrecer facilidades de de pago a los contribuyentes para las diversas tasas municipales.-

Que, para llevar adelante este objetivo, se debe brindar la posibilidad de acceder a planes especiales de pago.-

Que los planes de pago permitan fortalecer las finanzas públicas locales.-

Que, en este marco y tal efecto, se hace necesario dictar normas que permitan a los contribuyentes regularizar su situación tributaria y la instrumentación de planes de regularización que así lo permita.-

Que debido a la situación económica general, teniendo en cuenta que gran parte de los contribuyentes se encuentran con dificultades para cancelar sus tributos, y en consideración a que es criterio de esta administración facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se entiende conveniente disponer de un régimen especial para regularización de deudas.-

Por todo ello y en uso de sus atribuciones

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE HUERTA GRANDE**

**DECRETA**

**Art. 1:** ESTABLÉCESE un plan de facilidades de pago, de presentación espontánea para contribuyentes titulares de tasas tributarias cuya recaudación se encuentra a cargo de la Municipalidad de Huerta Grande, en un todo de acuerdo al visto y los considerando del presente decreto.-

**Art. 2:** Los interesados podrán adherirse al presente Plan de Facilidades de Pago hasta el 16 de agosto de 2024.-

**Art. 3:** Los contribuyentes al adherirse al Plan de Facilidades de Pago podrán optar por las siguientes opciones:

- 1) Para las Tasas Tributarias de Inmueble, Automotores, Comercio, Agua Corriente y Cementerio: la quita de un 80% sobre los intereses y con pago de contado y en 1 (una) cuota.-
- 2) Para las Tasas Tributarias de Inmueble, Automotores, Comercio, Agua Corriente y Cementerio: de 2 (dos) a 6 (seis) cuotas iguales y consecutivas; sin quita de intereses y sin interés de financiación.-
- 3) Para las Tasas Tributarias de Inmueble, Automotores, Comercio, Agua Corriente y Cementerio: de 7 (siete) a 12 (doce) cuotas iguales y consecutivas, con un interés mensual del 6% (seis por ciento).-

**Art. 4:** En todo aquello no previsto expresamente en el presente decreto son de aplicación las disposiciones de la Ordenanza Tarifaria y Ordenanza General Impositiva vigente.-

**Art. 5:** REFRENDA el presente decreto el Sr. Secretario de Gobierno Legal y Técnico.-

**Art. 6:** COMUNIQUESE, publíquese, regístrese y archívese.-

  
**Ernesto C. Martín**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Huerta Grande

  
**Germán A. Corazza**  
INDEPENDIENTE  
Municipalidad de Huerta Grande



**MUNICIPALIDAD DE Huerta Grande**  
Documento Digitalizado  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL